



...
 LO VARTO, VEIN-
 ...
 ...
 ...

Señalen por el E. D^{no} Fr^{co} Joseph de Brulia, Comandante
 General; quien con ellos pase adha D^{no} de Vera y p^{ro} de
 los autos en dha Razon hechos y en su vista ezeute las de
 fensas que sean mas conducentes al beneficio dha D^{no}
 y sus terminos para lo qual se le otorga Poder es p^{er}ual
 en forma como das las Clausulas necesarias: La dha E.
 D^{no} Fr^{co} debe entuegan por el C^{mo} de Propios los Salarios
 que se acostumbra de quatro Ducados en cada un dias de los
 que se ocupare en esta Dependencia, los que debe abonar
 con Mexico; Como tambien los gastos que se hicieren en dha
 de fensas. = En el tiempo de la ausencia de dho E. D^{no} Fr^{co} exercera el empleo
 de Procur^{or} General el E. D^{no} Fr^{co} Joseph de Vera y Brulia
 Sepan quantos esta Carta de Poder vieren como el Consejo
 Justicia y R^{em}. dha Muy Noble y Muy Real C^{iu}. de Lorca
 estando juntos en las Sabas de su Ayuntamiento. Como lo tienen
 de uso y costumbre de sus antepasados para tratar y conferir cosas
 tocantes al servicio de su Mage^{stad}. bien y utilidad dha Repu
 blica es asauer el E. L^{do} D^{no} Joseph de Castro Valcarlos Abog^o.
 de los Reales Consejos cony^u. y capitán a guerra dha C^{iu}. por
 su Mage^{stad}. y los s. D^{nos} Diego de Brulia y Carrasero Alferoz maior,
 D^{no} Antonio Ruiz Mathes Alvaraz maior, D^{no} Gomez Chau
 dio Joseph de Luevara, D^{no} Andres Fernandez de Carretero, D^{no}
 Fran^{co}. Ruiz Mathes, D^{no} Rog^o de Aquilar, D^{no} Mathes
 Perez de Tudela, D^{no} Alfonso Joseph fey D^{no} D^{no} Leonc^o de
 exea y M^o de Brulia, D^{no} Fr^{co} Joseph de Brulia R^{es} = D^{no} Andres
 Muxiano Cavallero, y D^{no} Roque Ruiz Brulia Jurados
 por si y en nombre de los demas R^{es}. y Jurados que
 de presente son y en adelante fueren dha Ayuntamiento.

Poder

